

nulidad, y en su favor con
radice el que este senor obispo
tal agente el en favor de su
nombrar teniendo la suya la
experiencia del buen obrar de Martin
asunto no podia de parte de nombrar
sin faltan al de su de congoñien
ria; pero teniendo presente el que
esta ciudad se alla sin caudales algunos
gaxa y gaxa salaris a ffenda en la corte
e su gaxera sede y oden congoñien al gaxa
que solicite el finiquito del arrendam.
deley al cabalero que fueron a cargo de esta
ciudad a don Alfonso. Conoe de quien tam
bien tiene esta ciudad experiencia de su
buen obrar y de nombrarse tal agente
a don Juan Morana y su deudora
nulidad de lo de mas que se oden con
benigno y su. Conduca de la
de don Juan Morana agente de la ciudad
de don Juan Morana por la satisfacion
quiere de su obrar =
de don Juan Morana = deo que habien
de visto la certificacion del secretario del
Consejo por el que se me manda esta
ciudad queda nombrar agente en la corte
de su voluntad, el Infante de Burgun
de don Juan Morana de don Juan Morana
de cuyo nombramiento por tal agente se
y que se tome la cuenta a don Martin
de don Juan Morana =
de don Juan Morana = de don Juan Morana
de don Juan Morana = de don Juan Morana

